

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 91-001-40-03-001-2022-00090
Demandante: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
Demandado: ALEXANDER GARCIA PINZON
Decisión: REQUERIMIENTO PREVIO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia, Amazonas; Cinco (05) de diciembre Dos Mil Veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, ingresa el Proceso de Ejecutivo de mínima cuantía con radicado No.2022-00090, con memorial poder otorgado por el demandado ALEXANDER GARCIA PINZON a la sociedad "CONSULTURIAS OFICIALES S.A.S." con NIT. 811.030.917-9, de igual manera se observa que se allegó designación al abogado TOBIAS TORRES MEJIA identificado con la C.C. 16.212.331 y portador de la tarjeta profesional No. 72833 del C. S. de la J.

CONSIDERACIONES:

Con el propósito de reconocerle personería Jurídica al abogado TOBIAS TORRES MEJIA identificado con la C.C. 16.212.331, portador de la tarjeta profesional No. 72833 del C. S. de la J., se verificó dicha información en el Registro Nacional de abogados, observando que el profesional del derecho no ha registrado correo electrónico para notificaciones judiciales.

Así las cosas, este Despacho previó a dar trámite al memorial/poder allegado, se requiere a la parte demandante para que el apoderado judicial nombrado realice la actualización de sus datos en el Registro Nacional de Abogados.

En consecuencia; de lo anterior el Juzgado Primero Civil Municipal:

DISPONE:

PREVIO a dar trámite al memorial poder presentado, se requiere a la parte demandante, específicamente, al abogado TORRES MEJIA para que realice la actualización de sus datos en el Registro Nacional de Abogados, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


JOEL EMIGDIO GUILLEN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, Amazonas; 06 de diciembre de 2022. Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. 106. -

Firmado Por:

Joel Emigdio Guillen Dela Rosa

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89a5ee190895020b12e9923e4cecc518916a6c8ef331181f66f605a1717df21d**

Documento generado en 05/12/2022 03:37:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>